



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 2972 Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 9994
- 2973 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 22 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 10 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 10007
- 2974 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del Tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 10009
- 2975 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del Tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 10011
- 2976 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Montes de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 10013
- 2977 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 2 plazas del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 10015



### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 2978 Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios sobre disolución de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 8.538. 10017

### 4. Anuncios

#### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 2979 Resolución por la que se publica la corrección de errores del anuncio de formalización del contrato de servicios número 35/15, sobre "Servicio de mantenimiento de la red de vigilancia de la calidad del aire de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". 10018

## III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

- 2980 Ejecución de títulos judiciales 39/2016. 10019  
2981 Ejecución de títulos judiciales 7/2016. 10022  
2982 Ejecución de títulos judiciales 143/2015. 10024  
2983 Ejecución de títulos judiciales 165/2015. 10026  
2984 Ejecución de títulos judiciales 37/2015. 10029

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

- 2985 Constitución del acogimiento 1.123/2015. 10031  
2986 Guarda y custodia 1.620/2011. 10032

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Siete de Murcia

- 2987 Juicio verbal 1.219/2013. 10033

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 2988 Despido/ceses en general 384/2014. 10034  
2989 Procedimiento ordinario 742/2014. 10036

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 2990 Despido/ceses en general 134/2016. 10038  
2991 Despido objetivo individual 146/2016. 10040

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 2992 Procedimiento ordinario 358/2015. 10042  
2993 Despido objetivo individual 94/2016. 10044  
2994 Procedimiento ordinario 790/2015. 10046  
2995 Despido/ceses en general 158/2016. 10048  
2996 Despido/ceses en general 154/2016. 10050  
2997 Despido/ceses en general 142/2016. 10052  
2998 Despido/ceses en general 165/2016. 10054  
2999 Despido/ceses en general 149/2016. 10056  
3000 Seguridad Social 515/2015. 10058

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

|      |                                       |       |
|------|---------------------------------------|-------|
| 3001 | Despido objetivo individual 25/2016.  | 10060 |
| 3002 | Procedimiento ordinario 849/2015.     | 10063 |
| 3003 | Despido/ceses en general 174/2016.    | 10066 |
| 3004 | Despido objetivo individual 149/2016. | 10069 |
| 3005 | Despido/ceses en general 158/2016.    | 10071 |

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

|      |                                           |       |
|------|-------------------------------------------|-------|
| 3006 | Ejecución de títulos judiciales 232/2014. | 10074 |
|------|-------------------------------------------|-------|

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

|      |                                           |       |
|------|-------------------------------------------|-------|
| 3007 | Ejecución de títulos judiciales 155/2015. | 10077 |
| 3008 | Ejecución de títulos judiciales 41/2016.  | 10080 |
| 3009 | Ejecución de títulos judiciales 41/2016.  | 10083 |

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

|      |                                           |       |
|------|-------------------------------------------|-------|
| 3010 | Ejecución de títulos judiciales 171/2015. | 10086 |
| 3011 | Ejecución de títulos judiciales 202/2015. | 10089 |

**De lo Social número Cuatro de Jaén**

|      |                                   |       |
|------|-----------------------------------|-------|
| 3012 | Procedimiento ordinario 669/2015. | 10092 |
|------|-----------------------------------|-------|

**De lo Social número Dos de Madrid**

|      |                                    |       |
|------|------------------------------------|-------|
| 3013 | Despido/ceses en general 143/2013. | 10093 |
|------|------------------------------------|-------|

## IV. Administración Local

**Murcia**

|      |                                                                                                                                                                      |       |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 3014 | Anuncio de licitación del contrato mixto de suministros y obras de adecuación y reforma de climatización en plaza de abastos de Verónicas, Murcia. Expte. 0452/2015. | 10094 |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

**San Pedro del Pinatar**

|      |                                                                                                                                                                   |       |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 3015 | Anuncio de adjudicación de concesión de uso privativo para la instalación y explotación de un quiosco en el parque público Concejal José Antonio Pérez Henarejos. | 10096 |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

**Consorcio Cartagena Puerto de Culturas**

|      |                                             |       |
|------|---------------------------------------------|-------|
| 3016 | Aprobación definitiva del Presupuesto 2016. | 10097 |
|------|---------------------------------------------|-------|

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

#### **2972 Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

En la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 se han previsto créditos para Gastos de Personal que suponen un cambio de adscripción de programa de determinados puestos de trabajo.

Los cambios de adscripción de centro de destino de los mencionados puestos de trabajo han de ser objeto de traslación a la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, lo que se lleva a cabo mediante esta Orden de modificación de la relación de puestos de trabajo.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida por el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden a los órganos directivos de las Consejerías y organismos autónomos que se determinan en la misma.

**Segundo.-** La presente Orden tendrá efectos de 1 de abril de 2016.

Murcia, 31 de marzo de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## ANEXO MODIFICACIONES

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

| CENTRO DIRECTIVO                                                              | PUESTO DE TRABAJO                              | CODIGO  | DONDE DICE:                                                              | DEBE DECIR                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| SECRETARÍA GENERAL                                                            | Asesor Jurídico                                | A700096 | Centro de destino:<br>30110 S.G.<br>Presidencia                          | Centro de destino:<br>30501 S.G.Desarrollo<br>Económico,Turis. Y<br>Empleo |
|                                                                               | Asesor Jurídico                                | A700131 |                                                                          |                                                                            |
|                                                                               | Administrativo de Apoyo                        | AS00124 |                                                                          |                                                                            |
|                                                                               | Administrativo                                 | AD00350 |                                                                          |                                                                            |
|                                                                               | Auxiliar Administrativo                        | AA01188 |                                                                          |                                                                            |
|                                                                               | Asesor de Apoyo Jurídico                       | A100258 | Centro de destino:<br>30110 S.G.<br>Presidencia                          | Centro de destino:<br>30801 S.G. Cultura y<br>Portavocía                   |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR | Auxiliar Especialista                          | JG00268 | Centro de destino:<br>30115 Centro<br>Documentación e<br>Información     | Centro de destino:<br>30501 S.G.Desarrollo<br>Económico,Turis. Y<br>Empleo |
|                                                                               | Auxiliar Especialista                          | JG00262 | Centro de destino:<br>30170 D.G.<br>Part.Ciudadana,U.E. y<br>Acc.Ext.    | Centro de destino:<br>30801 S.G. Cultura y<br>Portavocia                   |
|                                                                               | Técnico Superior                               | TS00707 | Centro de destino:<br>30170 D.G.<br>Part.Ciudadana,U.E. y<br>Acc.Ext.    | Centros de destino:<br>30421 D.G. de<br>Universidades e<br>Investigación.  |
| DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS                        | Jefe de Servicio Sistemas y Telecomunicaciones | JV00067 | Centro de destino:<br>30180 D.G. Seguridad<br>Ciudadana y<br>Emergencias | Centro de destino:<br>30260 D.G.<br>Patrimonio e<br>Informática.(Infante)  |



**CONSEJERÍA DE SANIDAD**

| CENTRO DIRECTIVO   | PUESTO DE TRABAJO                             | CODIGO  | DONDE DICE:                              | DEBE DECIR                                                                 |
|--------------------|-----------------------------------------------|---------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| SECRETARÍA GENERAL | Vicesecretario                                | AE00009 | Centro de destino:<br>30701 S.G. Sanidad | Centro de destino:<br>30901 S.G. Familia e<br>Igualdad de<br>Oportunidades |
|                    | Auxiliar Secretaria/o<br>Secretario/a General | S100023 |                                          |                                                                            |
|                    | Jefe Sección de<br>Personal                   | SD00202 |                                          |                                                                            |
|                    | Jefe Sección de<br>Asuntos Generales          | SD00203 |                                          |                                                                            |
|                    | Jefe Sección<br>Documentación                 | JC00284 |                                          |                                                                            |
|                    | Documentalista                                | DB00008 |                                          |                                                                            |
|                    | Jefe Negociado                                | N700441 |                                          |                                                                            |
|                    | Auxiliar Coordinador<br>Habilitación          | N500524 |                                          |                                                                            |
|                    | Administrativo de<br>Apoyo                    | AS00153 |                                          |                                                                            |
|                    | Auxiliar Especialista                         | JG00472 |                                          |                                                                            |
|                    | Jefe Mantenimiento                            | J500055 |                                          |                                                                            |
|                    | Auxiliar Administrativo                       | AA00420 |                                          |                                                                            |
|                    | Auxiliar Administrativo                       | AA00739 |                                          |                                                                            |
|                    | Ordenanza-Repartidor                          | O200038 |                                          |                                                                            |
|                    | Ordenanza                                     | O500091 |                                          |                                                                            |
|                    | Ordenanza                                     | O500153 |                                          |                                                                            |
|                    | Ordenanza                                     | O500243 |                                          |                                                                            |
|                    | Asesor Facultativo                            | A400055 |                                          |                                                                            |
|                    | Asesor Jurídico                               | A700073 |                                          |                                                                            |
|                    | Asesor de Apoyo<br>Jurídico                   | A100270 |                                          |                                                                            |
|                    | Auxiliar Coordinador                          | N500402 |                                          |                                                                            |
|                    | Administrativo de<br>Apoyo                    | AS00143 |                                          |                                                                            |
|                    | Auxiliar Especialista                         | JG00473 |                                          |                                                                            |
|                    | Jefe Servicio<br>Económico y<br>Contratación  | JS00370 |                                          |                                                                            |
|                    | Jefe Sección de Gestión<br>Económica          | JC00172 |                                          |                                                                            |
|                    | Técnico Superior                              | TS00650 |                                          |                                                                            |
|                    | Técnico                                       | TM00017 |                                          |                                                                            |
|                    | Auxiliar Coordinador                          | N500247 |                                          |                                                                            |
|                    | Asesor de Apoyo<br>Jurídico                   | A100245 |                                          |                                                                            |

|                                                                                     |                     |         |                                                                   |                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICIONES                                      | Auxiliar Enfermería | AM00769 | Centro de destino: 30799 Plan Regional de Transplantes            | Centro de destino: 30710 D.G. Salud Pública y Adicciones |
|                                                                                     | Auxiliar Enfermería | AM00299 | Centro de destino: 30710 D.G. Salud Pública y Adicciones          | Centro de destino: 30799 Plan Regional de Transplantes   |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO | Técnico Gestión     | TC00341 | Centro de destino: 30730 D.G. Planif.Invest.Farmac. y At. Ciudad. | Centro de destino: 30953 D.G. Personas Mayores O.A. IMAS |

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

| CENTRO DIRECTIVO                                                   | PUESTO DE TRABAJO             | CODIGO  | DONDE DICE:                                                      | DEBE DECIR                                                       |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS | Oficial Artes Graficas        | T100114 | Centro de destino: 30133 Unidad Información y Atención Ciudadano | Centro de destino: 30160 Boletín Oficial de la Región de Murcia  |
|                                                                    | Técnico Responsable           | TO00247 | Centro de destino: 30131 Inspección General de Servicios         | Centro de destino: 30132 Escuela de Formación e Innovación CARM  |
|                                                                    | Técnico Responsable           | TO00200 | Centro de destino: 30132 Escuela de Formación e Innovación CARM  | Centro de destino: 30131 Inspección General de Servicios         |
|                                                                    | Auxiliar de Apoyo Información | AL00115 | Centro de destino: 30131 Inspección General de Servicios         | Centro de destino: 30133 Unidad Información y Atención Ciudadano |

### O. A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

| CENTRO DIRECTIVO | PUESTO DE TRABAJO | CODIGO  | DONDE DICE:                                      | DEBE DECIR                                                                    |
|------------------|-------------------|---------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|                  | Ordenanza         | O500252 | Centro de destino: 30280 O.A. Agencia Tributaria | Centro de destino: 30220 D.G.de la Función Pública y Calidad de los Servicios |

### CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

| CENTRO DIRECTIVO                | PUESTO DE TRABAJO  | CODIGO  | DONDE DICE:                                                   | DEBE DECIR                                                                  |
|---------------------------------|--------------------|---------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS | Peón de Carreteras | PA00057 | Centro de destino:<br>30321 Parque Móvil ,<br>D.G. Carreteras | Centro de destino:<br>30322 Laboratorio<br>Mecánica del Suelo-<br>Espínardo |

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

| CENTRO DIRECTIVO                                            | PUESTO DE TRABAJO                        | CODIGO  | DONDE DICE:                                                                 | DEBE DECIR                                                                   |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| SECRETARÍA GENERAL                                          | Jefe Mantenimiento                       | J100013 | Centro de destino:<br>30401 S.G. Educación<br>y Universidades               | Centro de destino:<br>30801 S.G. Cultura y<br>Portavocía                     |
| DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS                     | Ayudante de Servicios                    | LM00622 | Centro de destino:<br>30466 IES Beniaján                                    | Centro de destino:<br>30454 CEI<br>Torreagüera                               |
|                                                             | Ayudante de Servicios Abarán             | LM00388 | Centro de destino:<br>02443 IES Abarán                                      | Centro de destino:<br>02442 CEI San Cosme<br>y San Damián.Abarán             |
|                                                             | Auxiliar Administrativo                  | AA01101 | Centro de destino:<br>30485 IES Miguel de<br>Cervantes                      | Centro de destino:<br>30458 D.G. de<br>Centros Educativos                    |
|                                                             | Ayudante de Servicios.Molina de Segura   | LM00562 | Centro de destino:<br>27401 IES Cañada de<br>las Eras.Molina de<br>Segura   | Centro de destino:<br>27449 CEI El<br>Limonar.Molina de<br>Segura            |
| DIRECCIÓN GENERAL CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL | Jefe Negociado                           | N700679 | Centro de destino:<br>30465 D.G. Calidad<br>Educativa y<br>Formación Profe. | Centro de destino<br>30801 S.G. Cultura y<br>Portavocía                      |
|                                                             | Jefe Sección Coordinación Administrativa | SD00132 |                                                                             | Centro de destino:<br>30440 D.G.Innovación<br>Educ. y At. a la<br>Diversidad |
|                                                             | Jefe Servicio Programas Educativos       | JV00105 |                                                                             |                                                                              |
|                                                             | Administrativo de Apoyo                  | AS00103 |                                                                             |                                                                              |

|                                                                   |                                                    |         |                                                                          |                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                   | Subdirector General Infraestruc. y Gestión Econom. | DN00024 |                                                                          | Centro de destino: 30458 D.G. de Centros Educativos                            |
| DIRECCIÓN GENERAL INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD | Ayudante de Servicios.Lorca                        | LM00532 | Centro de destino: 24414 C.E.E. Pilar Soubrier.Lorca                     | Centro de destino 24408 IES San Juan Bosco.Lorca                               |
|                                                                   | Auxiliar Coordinador                               | N500367 | Centros de destino: 30465 D.G.Calidad Educativa y Formación Profesional. | Centros de destino: 30440 D.G. Innovación Educativa y Atención a la Diversidad |
| DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN                | Técnico/a Consultor/a                              | A400071 | Centros de destino: 30421 D.G. de Universidades e Investigación.         | Centro de destino: 30170 D.G. Part.Ciudadana,U.E. y Acc.Ext.                   |

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

| CENTRO DIRECTIVO                                                                   | PUESTO DE TRABAJO           | CODIGO  | DONDE DICE:                                                       | DEBE DECIR                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| SECRETARÍA GENERAL                                                                 | Jefe Negociado              | N700386 | Centro de destino: 30501 S.G.Desarrollo Económico,Turis. y Empleo | Centro de destino: 30510 D.G. Energía y Actividad Indus. y Minera |
|                                                                                    | Auxiliar Administrativo     | AA00113 |                                                                   | Centro de destino: 30551 D.G. Simplif.Actividad Empr.Ecom.Digital |
|                                                                                    | Administrativo de Apoyo     | AS00132 |                                                                   |                                                                   |
| DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y ECONOMÍA DIGITAL | Técnico Responsable         | TO00117 | Centro de destino: 30566 D.G. Simplif. Actividad Empr. Eco        | Centro de destino: 30260 D.G. Patrimonio e Informática.(Infante)  |
|                                                                                    | Técnico Responsable         | TO00164 |                                                                   |                                                                   |
|                                                                                    | Técnico Gestión Informática | TC00072 |                                                                   |                                                                   |
|                                                                                    | Técnico Gestión             | TC00470 |                                                                   |                                                                   |
|                                                                                    | Técnico Apoyo Informática   | BH00014 |                                                                   |                                                                   |
|                                                                                    | Técnico Apoyo Informática   | BH00018 |                                                                   |                                                                   |



|                                                                            |                            |         |                                                                          |                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| DIRECCIÓN<br>GENERAL DE<br>RELACIONES<br>LABORALES Y<br>ECONOMÍA<br>SOCIAL | Administrativo de<br>Apoyo | AS00171 | Centro de destino.<br>30541 Instituto De<br>Seguridad y Salud<br>Laboral | Centro de destino:<br>30501 S.G.Desarrollo<br>Economico,Turis. y<br>Empleo |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|

### CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

| CENTRO<br>DIRECTIVO   | PUESTO DE TRABAJO                                   | CODIGO  | DONDE DICE:                                                               | DEBE DECIR                                                                   |
|-----------------------|-----------------------------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| SECRETARÍA<br>GENERAL | Ingeniero Técnico<br>Agrícola                       | IT00069 | Centro de destino:<br>30601 S.G. Agua,<br>Agricultura Y Medio<br>Ambiente | Centro de destino:<br>30610<br>D.G.Producciones y<br>Mercados<br>Agroaliment |
|                       | Jefe Negociado                                      | N700678 |                                                                           | Centro de destino:<br>30650 D.G.<br>Innovación<br>Agroalimentaria            |
|                       | Técnico Gestión                                     | TC00475 |                                                                           | 30670 D.G. Desarrollo<br>Rural y Forestal                                    |
|                       | Técnico Gestión                                     | TC00494 |                                                                           |                                                                              |
|                       | Técnico Gestión                                     | TC00497 |                                                                           |                                                                              |
|                       | Auxiliar Especialista                               | JG00569 |                                                                           |                                                                              |
|                       | Técnico Responsable                                 | TO00220 |                                                                           |                                                                              |
|                       | Técnico Gestión                                     | T600123 |                                                                           |                                                                              |
|                       | Jefe Negociado                                      | N700286 |                                                                           |                                                                              |
|                       | Jefe Negociado                                      | N700536 |                                                                           |                                                                              |
|                       | Auxiliar Especialista                               | JG00310 |                                                                           |                                                                              |
|                       | Auxiliar Especialista                               | JG00177 |                                                                           |                                                                              |
|                       | Técnico                                             | TB00017 |                                                                           |                                                                              |
|                       | Auxiliar Coordinador                                | N500429 |                                                                           | Centro de destino:<br>30602 Oficina Impulso<br>Socioec. Medio<br>Ambiente    |
|                       | Auxiliar Administrativo                             | AA01261 |                                                                           |                                                                              |
|                       | Técnico Gestión                                     | TC00466 |                                                                           |                                                                              |
|                       | Jefe Negociado                                      | N700658 |                                                                           |                                                                              |
|                       | Jefe Servicio<br>Fomen.Medio Amb. y<br>Camb.Climat. | JS00392 |                                                                           |                                                                              |
|                       | Director/a Oficina<br>Impulso Soc. Medio<br>Amb     | DU00034 |                                                                           |                                                                              |

|                                                                           |                                     |         |                                                                              |                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                           | Inspector Ambiental                 | IS00017 |                                                                              |                                                                                                                                                          |
|                                                                           | Auxiliar Apoyo<br>Información.Cieza | AL00201 | Centro de destino:<br>19617 Oficina<br>Comarcal Agraria<br>Vega Alta Cieza   | Centro de destino:<br>19201 OCAG.Cieza<br>D.G. Función Pública y<br>Calidad de los<br>Servicios-Consejería<br>de Hacienda y<br>Administración<br>Pública |
| DIRECCIÓN<br>GENERAL DE<br>PRODUCCIONES<br>Y MERCADOS<br>AGROALIMENTARIOS | Ingeniero Agrónomo                  | IG00009 | Centro de Destino:<br>30610<br>D.G.Producciones y<br>Mercados<br>Agroaliment | Centro de destino:<br>30640 D.G.<br>Calidad y Evaluación<br>Ambiental                                                                                    |
|                                                                           | Técnico Responsable                 | TO00040 |                                                                              | Centro de destino:<br>30620 D.G. Fondos<br>Agrarios                                                                                                      |
|                                                                           | Auxiliar de Apoyo<br>Información    | AL00117 |                                                                              | Centro de destino:<br>30660 D.G.Agricult.<br>Ganadería Pesca y<br>Acuicu.                                                                                |
|                                                                           | Ingeniero Técnico<br>Agrícola       | IT00036 |                                                                              | Centro de destino:<br>30601 S.G. Agua,<br>Agricultura y Medio<br>Ambiente                                                                                |
|                                                                           | Auxiliar Apoyo<br>Información       | AL00105 |                                                                              | Centro de destino:<br>30611 Oficina<br>Comarcal Agraria<br>Huerta Murcia                                                                                 |
| DIRECCIÓN<br>GENERAL DE<br>FONDOS<br>AGRARIOS                             | Técnico Responsable                 | TO00073 | Centro de destino:<br>30620 D.G. Fondos<br>Agrarios                          | Centro de destino:<br>30610<br>D.G.Producciones y<br>Mercados<br>Agroaliment                                                                             |
|                                                                           | Técnico Gestión Ayudas              | TC00177 |                                                                              |                                                                                                                                                          |
|                                                                           | Técnico Gestión Ayudas              | TC00178 |                                                                              |                                                                                                                                                          |
|                                                                           | Inspector Técnico                   | A600026 |                                                                              |                                                                                                                                                          |
|                                                                           | Ingeniero Técnico<br>Agrícola       | IT00061 |                                                                              |                                                                                                                                                          |
|                                                                           | Ingeniero Técnico<br>Agrícola       | IT00062 |                                                                              |                                                                                                                                                          |
|                                                                           | Ingeniero Técnico<br>Agrícola       | IT00063 |                                                                              |                                                                                                                                                          |
|                                                                           | Auxiliar Coordinador                | N500381 |                                                                              |                                                                                                                                                          |

|                                                                 |                                       |         |                                                                    |                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                 | Técnico Especialista                  | TL00005 |                                                                    |                                                                                |
|                                                                 | Técnico Responsable                   | TO00074 |                                                                    |                                                                                |
|                                                                 | Técnico Gestión                       | TC00096 |                                                                    |                                                                                |
|                                                                 | Jefe Negociado                        | N700495 |                                                                    | Centro de destino:<br>30630 D.G. del Agua                                      |
|                                                                 | Ingeniero Técnico<br>Agrícola         | IT00071 |                                                                    | Centro de destino:<br>30650 D.G.<br>Innovación<br>Agroalimentaria              |
|                                                                 | Técnico Gestión Ayudas                | TC00229 |                                                                    | Centro de destino:<br>30601 S.G. Agua,<br>Agricultura y Medio<br>Ambiente      |
| DIRECCIÓN<br>GENERAL DEL<br>AGUA                                | Jefe Negociado                        | N700596 | Centro de destino:<br>30630 D.G. del Agua                          | Centro de destino:<br>30620 D.G. Fondos<br>Agrarios                            |
|                                                                 | Técnico Responsable                   | TO00032 |                                                                    | Centro de destino:<br>30670 D.G. Desarrollo<br>Rural Y Forestal                |
|                                                                 | Técnico Gestión                       | TC00140 |                                                                    |                                                                                |
|                                                                 | Ingeniero Técnico<br>Agrícola         | IT00060 |                                                                    |                                                                                |
|                                                                 | Técnico Gestión                       | T600167 |                                                                    |                                                                                |
| DIRECCIÓN<br>GENERAL DE<br>CALIDAD Y<br>EVALUACIÓN<br>AMBIENTAL | Ingeniero Técnico<br>Agrícola         | IT00032 | Centro de destino:<br>30640 D.G. Calidad y<br>Evaluación Ambiental | Centro de destino:<br>30610 D.G.<br>Producciones y<br>Mercados<br>Agroaliment. |
|                                                                 | Ingeniero Agrónomo                    | IG00001 |                                                                    | Centro de destino:<br>30670 D.G. Desarrollo<br>Rural y Forestal                |
|                                                                 | Delineante                            | DE00036 |                                                                    |                                                                                |
|                                                                 | Jefe Negociado                        | N700479 |                                                                    |                                                                                |
|                                                                 | Jefe Negociado                        | N700480 |                                                                    |                                                                                |
|                                                                 | Auxiliar Coordinador                  | N500522 |                                                                    |                                                                                |
|                                                                 | Técnico Especializado                 | TA00027 |                                                                    |                                                                                |
|                                                                 | Administrativo                        | AD00269 |                                                                    |                                                                                |
|                                                                 | Auxiliar Administrativo               | AA00316 |                                                                    |                                                                                |
|                                                                 | Auxiliar Administrativo               | AA00092 |                                                                    |                                                                                |
|                                                                 | Asesor Facultativo                    | A400044 |                                                                    |                                                                                |
|                                                                 | Jefe Oficina Regional<br>Caza y Pesca | JW00034 |                                                                    |                                                                                |

|                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|----------------------------|---------|-----------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------|---------|------------------|---------|-------------------------|---------|--------------------|---------|--------------------|---------|----------------------------|---------|--------------------|---------|------------------|---------|-------------------------|---------|-----------------|---------|------------------|---------|------------------|---------|--------------------|---------|-----------------------|---------|------------|---------|----------------------|---------|------------------------------------------|---------|----------------------------------------------|---------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                  | <table><tr><td>Ayudante de Mantenimiento</td><td>T700213</td></tr><tr><td>Administrativo de Apoyo</td><td>AS00151</td></tr><tr><td>Asesor Jurídico</td><td>A700123</td></tr><tr><td>Asesor Jurídico</td><td>A700122</td></tr><tr><td>Asesor de Apoyo Jurídico</td><td>A100072</td></tr><tr><td>Técnico Superior</td><td>TS00694</td></tr><tr><td>Auxiliar Administrativo</td><td>AA00072</td></tr><tr><td>Técnico de Gestión</td><td>TC00415</td></tr><tr><td>Asesor Facultativo</td><td>A400052</td></tr><tr><td>Auxiliar Apoyo Información</td><td>AL00111</td></tr><tr><td>Técnico de Gestión</td><td>TC00410</td></tr><tr><td>Técnico Superior</td><td>TS00689</td></tr><tr><td>Auxiliar Administrativo</td><td>AA00606</td></tr><tr><td>Técnico Gestión</td><td>TC00114</td></tr><tr><td>Técnico Superior</td><td>TS00693</td></tr><tr><td>Técnico Superior</td><td>TS00634</td></tr><tr><td>Asesor Facultativo</td><td>A400070</td></tr><tr><td>Auxiliar Especialista</td><td>JG00240</td></tr><tr><td>Delineante</td><td>DE00035</td></tr><tr><td>Auxiliar Coordinador</td><td>N500360</td></tr><tr><td>Jefe Sección Coordinación Administrativa</td><td>SD00218</td></tr><tr><td>Jefe Sección Coord.Agentes Medio Ambientales</td><td>JC00505</td></tr></table> | Ayudante de Mantenimiento | T700213 | Administrativo de Apoyo    | AS00151 | Asesor Jurídico       | A700123 | Asesor Jurídico                                                         | A700122                                              | Asesor de Apoyo Jurídico | A100072 | Técnico Superior | TS00694 | Auxiliar Administrativo | AA00072 | Técnico de Gestión | TC00415 | Asesor Facultativo | A400052 | Auxiliar Apoyo Información | AL00111 | Técnico de Gestión | TC00410 | Técnico Superior | TS00689 | Auxiliar Administrativo | AA00606 | Técnico Gestión | TC00114 | Técnico Superior | TS00693 | Técnico Superior | TS00634 | Asesor Facultativo | A400070 | Auxiliar Especialista | JG00240 | Delineante | DE00035 | Auxiliar Coordinador | N500360 | Jefe Sección Coordinación Administrativa | SD00218 | Jefe Sección Coord.Agentes Medio Ambientales | JC00505 |  | <p>Centro de destino: 30601 S.G. Agua, Agricultura Y Medio Ambiente</p> <p>Centro de destino: 30602 Oficina Impulso Socioec. Medio Ambiente</p> <p>Centro de destino: 30670 D.G. Desarrollo Rural</p> |
| Ayudante de Mantenimiento                                        | T700213                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Administrativo de Apoyo                                          | AS00151                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Asesor Jurídico                                                  | A700123                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Asesor Jurídico                                                  | A700122                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Asesor de Apoyo Jurídico                                         | A100072                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Técnico Superior                                                 | TS00694                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Auxiliar Administrativo                                          | AA00072                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Técnico de Gestión                                               | TC00415                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Asesor Facultativo                                               | A400052                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Auxiliar Apoyo Información                                       | AL00111                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Técnico de Gestión                                               | TC00410                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Técnico Superior                                                 | TS00689                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Auxiliar Administrativo                                          | AA00606                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Técnico Gestión                                                  | TC00114                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Técnico Superior                                                 | TS00693                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Técnico Superior                                                 | TS00634                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Asesor Facultativo                                               | A400070                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Auxiliar Especialista                                            | JG00240                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Delineante                                                       | DE00035                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Auxiliar Coordinador                                             | N500360                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Jefe Sección Coordinación Administrativa                         | SD00218                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Jefe Sección Coord.Agentes Medio Ambientales                     | JC00505                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA | <table><tr><td>Técnico Apoyo</td><td>TQ00075</td></tr><tr><td>Ingeniero Técnico Agrícola</td><td>IT00068</td></tr><tr><td>Auxiliar Especialista</td><td>JG00315</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Técnico Apoyo             | TQ00075 | Ingeniero Técnico Agrícola | IT00068 | Auxiliar Especialista | JG00315 | <p>Centro de destino: 30660 D.G.Agricult. Ganadería Pesca y Acuicu.</p> | <p>Centro de destino: 30620 D.G. Fondos Agrarios</p> |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Técnico Apoyo                                                    | TQ00075                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Ingeniero Técnico Agrícola                                       | IT00068                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |
| Auxiliar Especialista                                            | JG00315                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |         |                            |         |                       |         |                                                                         |                                                      |                          |         |                  |         |                         |         |                    |         |                    |         |                            |         |                    |         |                  |         |                         |         |                 |         |                  |         |                  |         |                    |         |                       |         |            |         |                      |         |                                          |         |                                              |         |  |                                                                                                                                                                                                       |

|                                                           |                             |         |                                                                           |                                                                              |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|                                                           | Técnico Gestión             | TC00099 |                                                                           | Centro de destino:<br>30664 Laboratorio<br>Agrario y de Sanidad<br>Animal    |
|                                                           | Técnico Gestión             | TC00480 |                                                                           |                                                                              |
|                                                           | Oficial Brigada de<br>Obras | T100116 | Centro de destino:<br>30664 Laboratorio<br>Agrario y de Sanidad<br>Animal | Centro de destino:<br>30601 S.G. Agua,<br>Agricultura Y Medio<br>Ambiente    |
| DIRECCIÓN<br>GENERAL<br>DESARROLLO<br>RURAL Y<br>FORESTAL | Técnico Gestión             | TC00137 | 30670 D.G. Desarrollo<br>Rural y Forestal                                 | Centro de destino:<br>30610<br>D.G.Producciones y<br>Mercados<br>Agroaliment |
|                                                           | Auxiliar Especialista       | JG00311 |                                                                           |                                                                              |
|                                                           | Técnico Gestión             | TC00397 | 30670 D.G. Desarrollo<br>Rural y Forestal                                 | Centro de destino:<br>30620 D.G. Fondos<br>Agrarios                          |
|                                                           | Delineante                  | DE00014 |                                                                           | Centro de destino:<br>30650 D.G.<br>Innovación<br>Agroalimentaria            |
|                                                           | Técnico Gestión             | TC00111 | 30670 D.G. Desarrollo<br>Rural y Forestal                                 |                                                                              |
|                                                           | Técnico de Apoyo            | TQ00094 | Centro de destino:<br>30670 D.G. Desarrollo<br>Rural y Forestal           | Centro de destino:<br>30602 Oficina Impulso<br>Socioec. Medio<br>Ambiente    |
|                                                           | Técnico Responsable         | TO00193 |                                                                           |                                                                              |
|                                                           | Auxiliar Especialista       | JG00239 |                                                                           |                                                                              |
|                                                           | Biólogo                     | BL00010 |                                                                           |                                                                              |
|                                                           | Técnico Apoyo               | TQ00098 |                                                                           |                                                                              |
|                                                           | Auxiliar Coordinador        | N500521 |                                                                           |                                                                              |
|                                                           | Ingeniero de Montes         | IG00005 |                                                                           |                                                                              |
|                                                           | Técnico Superior            | TS00691 |                                                                           |                                                                              |
|                                                           | Técnico Gestión             | TC00414 |                                                                           |                                                                              |
|                                                           | Técnico Apoyo               | TQ00242 |                                                                           |                                                                              |
|                                                           | Técnico Responsable         | TO00041 |                                                                           |                                                                              |
|                                                           | Jefe Negociado              | N700466 |                                                                           |                                                                              |
|                                                           | Técnico Gestión             | TC00382 |                                                                           |                                                                              |
|                                                           | Auxiliar Especialista       | JG00363 |                                                                           |                                                                              |
|                                                           | Técnico Gestión             | TC00417 |                                                                           |                                                                              |

**O. A. IMIDA**

| CENTRO DIRECTIVO | PUESTO DE TRABAJO | CODIGO  | DONDE DICE:                                          | DEBE DECIR                                                                |
|------------------|-------------------|---------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| O. A. IMIDA      | Técnico Superior  | TS00702 | Centro de destino:<br>30623 I.M.I.D.A. La<br>Alberca | Centro de destino:<br>30601 S.G. Agua,<br>Agricultura y Medio<br>Ambiente |

**CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

| CENTRO DIRECTIVO                                  | PUESTO DE TRABAJO                             | CODIGO  | DONDE DICE:                                                                | DEBE DECIR                                                                 |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| SECRETARÍA GENERAL                                | Vicesecretario                                | AE00023 | Centro de destino:<br>30901 S.G. Familia e<br>Igualdad de<br>Oportunidades | Centro de destino:<br>30701 S.G. Sanidad                                   |
| DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES | Jefe Servicio Desarroll.Normativ. y Org.Part. | JS00127 | Centro de destino:<br>30910 D.G. Familia y<br>Políticas Sociales           | Centro de destino:<br>30901 S.G. Familia e<br>Igualdad de<br>Oportunidades |
|                                                   | Auxiliar Especialista                         | JG00580 |                                                                            |                                                                            |
| DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER                        | Técnico Gestión                               | TC00502 | Centro de destino:<br>30920 D.G. Mujer                                     | Centro de destino:<br>30910 D.G. Familia y<br>Políticas Sociales           |

**O. A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)**

| CENTRO DIRECTIVO     | PUESTO DE TRABAJO | CODIGO  | DONDE DICE:                                                  | DEBE DECIR                                                                |
|----------------------|-------------------|---------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| DIRECCIÓN Y GERENCIA | Ordenanza         | O500853 | Centro de destino:<br>30950 Dirección y<br>Gerencia del IMAS | Centro de destino:<br>30940 Centro<br>Valoración y Tramit.<br>Dependencia |
|                      | Técnico           | TM00732 |                                                              | Centro de destino:<br>30872 Archivo<br>Administración<br>Regional         |

|                                                                     |                                 |         |                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD                      | Cocinero/a                      | Z200031 | Cuerpo/ opción:<br>Cocina, centro de destino: 30952<br>Enf.Mentales Crónicos Luis Valenciano-D.G. Personas con Discapacidad | Auxiliar Servicios cuerpo/opción: Técnicos Auxiliares, centro de destino: 30961 D.G. Pensiones Valorac. y Progr.Inclusión, en el apartado observaciones: "A.D." y asignarle el código: ZH00035 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES                               | Técnico Gestión                 | TC00321 | Centro de destino: 30953 D.G. Personas Mayores                                                                              | Centro de destino: 30730 D.G. Planif.Invest.Farmac. y At. Ciudad.                                                                                                                              |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN | Ordenanza                       | O500299 | Centro de destino: 30964 Servicio de Valoración                                                                             | Centro de destino: 30961 D.G. Pensiones Valorac. y Progr.Inclusión                                                                                                                             |
|                                                                     | Auxiliar Administrativo         | AA01311 | Centro de destino: 30961 D.G. Pensiones Valorac. y Progr.Inclusión                                                          | Centro de destino: 30964 Servicio de Valoración                                                                                                                                                |
|                                                                     | Secretaria/o Director/a General | S300104 |                                                                                                                             | Centro de destino: 30920 D.G. Mujer                                                                                                                                                            |

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA

| CENTRO DIRECTIVO                       | PUESTO DE TRABAJO                      | CODIGO  | DONDE DICE:                                        | DEBE DECIR                                         |
|----------------------------------------|----------------------------------------|---------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| SECRETARÍA GENERAL                     | Secretaria/o Director/                 | S300089 | Centro de destino: 30801 S.G. Cultura y Portavocía | Centro de destino: 30840 D.G. Juventud             |
| DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES | Jefe Sección Control Calidad Servicios | SD00209 | Centro de destino: 30870 D.G. Bienes Culturales    | Centro de destino: 30801 S.G. Cultura y Portavocía |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**2973 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 22 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 10 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 22 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos.

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a los miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D.ª Catalina Esparza Ruiz

Suplente: D. Rafael Asensio Egea

Secretario

Titular: D. Juan Antonio Quesada Torres

Suplente: D.ª Elena Mateos Jorge

Vocal Primero.

Titular: D. Federico Antonio Viudes Servet

Suplente: D.ª Remedios Viviente Rodríguez

Vocal Segundo

Titular: D. Joaquín Longinos Marín Rives

Suplente: D. Antonio Aragón Sánchez

Vocal Tercero

Titular: D. Julio Alberto Vizuite Cano

Suplente: D. Pedro José Vizuite Cano

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por los miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 10 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 266, de 17 de noviembre) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

**Tercero.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

**Cuarto.-** Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

**Quinto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 4 de abril de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**2974 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del Tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 2 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a los miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: Don Rafael Miguel García Sánchez

Suplente: Don David Verlarde Trigueros

Secretario

Titular: Doña María Carmen Martínez Albert

Suplente: Don Juan Vázquez Moreno

Vocal Primero.

Titular: Don Fernando Galán Paradela

Suplente: Don Andrés García Garceran

Vocal Segundo

Titular: Don Adolfo Falgán Prieto

Suplente: Don José María Moreno Grau

Vocal Tercero

Titular: Don Isidro Mora Rufete

Suplente: Don José Luis López Moreno

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por los miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM nº 266, de 17 de noviembre) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

**Tercero.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

**Cuarto.-** Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

**Quinto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de abril de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**2975 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del Tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 2 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a los miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: Don José Antonio Guijarro Gallego

Suplente: Don Luis García González

Secretario

Titular: Doña María del Mar Cola Cerón

Suplente: Doña Sofía Drieguez Moreno

Vocal Primero.

Titular: Don Ángel Santoyo Sánchez

Suplente: Don Manuel Seco Torrecillas

Vocal Segundo

Titular: Don Juan José Jorquera Lucerga

Suplente: Don Francisco Javier Pérez de la Cruz

Vocal Tercero

Titular: Doña Manuela Riquelme Rodríguez

Suplente: Doña María Amparo Suarez Guillen

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM nº 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por los miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 266, de 17 de noviembre) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

**Tercero.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

**Cuarto.-** Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

**Quinto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de abril de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**2976 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Montes de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 2 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a los miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: Don Juan Faustino Martínez Fernández

Suplente: Don Remigio Masía García

Secretario

Titular: Doña María Pilar Latorre Esteras

Suplente: Doña María Josefa Alemán Pardo

Vocal Primero.

Titular: Don Justo García Rodríguez

Suplente: Don Juan Ignacio López del Castillo Guerrero

Vocal Segundo

Titular: Don Juan José Martínez García

Suplente: Don Juan de Dios Cabezas Cerezo

Vocal Tercero

Titular: Don Miguel Ángel Martínez-Aedo Ollero

Suplente: Don Ignacio Rojo Núñez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por los miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Montes de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 266, de 17 de noviembre) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

**Tercero.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

**Cuarto.-** Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

**Quinto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de abril de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**2977 Orden de 4 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 2 de febrero de 2016, de la misma Consejería, por la que se nombra a los miembros del tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 2 plazas del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 2 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos.

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a los miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D.ª María Pilar Montaner Salas

Suplente: D.ª Ascensión Romero Gotor

Secretario

Titular: Juan Antonio Quesada Torres

Suplente: D. Sebastián Nemesio Fernández Fernández

Vocal Primero.

Titular: D. Ramón Pérez García Estañ

Suplente: D.ª María José Soto Hernández

Vocal Segundo

Titular: D. José Antonio Illán Monreal

Suplente: D.ª Gloria Alarcón García

Vocal Tercero

Titular: D.ª Herminia Yáñez Sánchez

Suplente: D. Agustín Zabala Romero

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por los miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 2 plazas del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 266, de 17 de noviembre) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

**Tercero.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

**Cuarto.-** Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

**Quinto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 4 de abril de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**2978 Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios sobre disolución de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 8.538.**

La Sociedad Agraria de Transformación n.º 8.538 denominada "Merca S.A.T.", domiciliada en Carretera del desvío, 131 - 1.º A. C.P. 30.850 de Totana (Murcia), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 28 de marzo de 2016.

Murcia, 28 de marzo de 2016.—El Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios, Fulgencio Pérez Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**2979 Resolución por la que se publica la corrección de errores del anuncio de formalización del contrato de servicios número 35/15, sobre "Servicio de mantenimiento de la red de vigilancia de la calidad del aire de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".**

Advertido error en el citado anuncio, publicado en el BORM, número 74, de fecha 1 de abril de 2016, en su página n.º 8960, queda modificado en los siguientes términos:

Donde dice: "6.- Formalización del contrato. [...]"

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 193.000,00 euros

Importe total: 40.530,00 euros"

Debe decir: "6.- Formalización del contrato. [...]"

d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 193.000,00 euros

Importe total: 233.530,00 euros"

Murcia, 4 de abril de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

#### **2980 Ejecución de títulos judiciales 39/2016.**

NIG: 30016 44 4 2015 0002207

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 39/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 711/2015

Sobre: Despido

Demandante: Marcos Vila Barainca

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado: Electrogalifa S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marcos Vila Barainca contra la empresa Electrogalifa S.L., Fogasa, sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

##### **"Parte dispositiva"**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Marcos Vila Barainca, frente a Electrogalifa S.L., Fogasa, parte ejecutada,, por importe de 28.582,22 euros en concepto de principal, más otros 1.429,11 euros y 2.858,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia"

### **Decreto**

#### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Electrogalifa S.L. en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver al citado ejecutado.

- El embargo del crédito que el ejecutado Electrogalifa S.L. tenga frente a Navantia,S.A., librándose el correspondiente oficio para la efectividad del embargo.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Electrogalifa S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Encontrándose en ignorado paradero, notifíquese al ejecutado por Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrogalifa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

#### **2981 Ejecución de títulos judiciales 7/2016.**

NIG: 30016 44 4 2015 0000810

N28150

Ejecución de títulos judiciales 7/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 263 /2015

Sobre Despido.

Demandante: Mohamed Farissi.

Abogada: Sara López Chinchilla.

Demandado: Enman Ecogestión ETT SL, Fogasa.

Abogado/A:, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohamed Farissi contra la empresa Enman Ecogestión ETT SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Parte dispositiva"**

Dispongo: declarar extinguida a fecha 7/3/16 la relación laboral que unía a D. Mohamed Farissi con la empresa Enman Ecogestión ETT SL, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Mohamed Farissi.

Indemnización: 8.157,88 Euros

Salarios: No proceden a la vista de la vida laboral, al haber continuado el ejecutante prestando servicios después del despido.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enman Ecogestión ETT SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

#### **2982 Ejecución de títulos judiciales 143/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0000464

N28150

Ejecución de títulos judiciales 143/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 149/2015

Sobre despido

Demandante: Tomás Casas Cano

Abogado: José Jorge Contador Company

Demandados: Francisco Cervantes, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 143/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tomás Casas Cano contra la empresa Francisco Cervantes, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Francisco Cervantes, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 34.442,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no

tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Cervantes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

#### **2983 Ejecución de títulos judiciales 165/2015.**

NIG: 30016 44 4 2015 0000214

N28150

Ejecución de títulos judiciales 165/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 67/2015

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Javier Bernal González

Graduado Social: Javier Alcázar Medina

Demandados: Fogasa, Aipark Murcia Cb, David Alec Farrer, Marc Alexander Blakeley

Abogado: Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Bernal González contra la empresa Fogasa, Aipark Murcia Cb, David Alec Farrer, Marc Alexander Blakeley, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

##### **"Parte dispositiva"**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Bernal González, frente a Fogasa, Aipark Murcia Cb, David Alec Farrer, Marc Alexander Blakeley, parte ejecutada, en forma solidaria respecto CB y sus integrantes, por importe de 3.298,73 euros en concepto de principal, más otros 181,43 euros y 329, 87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Banco Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia"

### **Decreto**

#### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes de los ejecutados que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor de los ejecutados Aipark Murcia Cb, David Alec Farrer, Marc Alexander Blakeley en las entidades bancarias en las que tengan cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendiente de devolver a los citados ejecutados.

- Requerir a Aipark Murcia Cb, David Alec Farrer, Marc Alexander Blakeley, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes de los ejecutados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aipark Murcia Cb, David Alec Farrer, Marc Alexander Blakeley, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

#### **2984 Ejecución de títulos judiciales 37/2015.**

NIG: 30016 44 4 2013 0103080

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 37/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 945/2013

Sobre: Despido

Demandante: Antonio Ayuso Vesperinas

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandado/s: Molduras Brío, S.L, Fogasa, Induasar, S.L., A y B Maderas y Derivados, S.L., Contrac Internacional System, S.L.

Abogada: Raquel Fernández López, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Ayuso Vesperinas contra la empresa Molduras Brío, S.L, Fogasa, Induasar, S.L., A y B Maderas y Derivados, S.L., Contrac Internacional System, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, que es del tenor literal siguiente:

#### **"Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Rosa Elena Nicolás Nicolás  
En Cartagena a cuatro de abril de dos mil dieciséis.

El anterior escrito presentado en fecha 31/03/16 por la representación de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, y acuerdo:

- Fijar como Nueva Fecha del incidente de ampliación de la ejecución el próximo día 10/05/16 a las 9,55 horas. Cítese a las partes. Encontrándose en ignorado paradero cítese a A y B Maderas Derivados, S.L. mediante Edictos.

- Respecto a la reducción del principal, estése a la resolución del incidente.

- Respecto a las pruebas, estése a lo acordado en Providencia de fecha 26/01/16, Citándose a los L.R. de las empresas para prueba de integroratorio de parte, con los apercibimientos legales, requiriéndoles para que con carácter previo de 15 días a la fecha de la celebración del incidente aporten la prueba documental admitida.

Dese cuenta a S.S.<sup>a</sup> del Señalamiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a A y B Maderas y Derivados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Tres de Murcia

**2985 Constitución del acogimiento 1.123/2015.**

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0013282

V02 constitución del acogimiento 1.123/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Consejería de Sanidad

Abogado: Letrado Comunidad

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hago saber:

**Auto**

Juez/Magistrado-Juez Sra. Nuria de las Heras Revilla.

En Murcia a doce de febrero de 2016.

**Parte dispositiva**

Se acuerda la constitución del acogimiento del menor A. A. T. L, a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, que asumirá las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes. Firme la presente resolución, expídase testimonio de este auto y entréguese a la Entidad Pública solicitante, archivándose luego las actuaciones sin ulterior trámite. Para el cese del acogimiento, en su caso, bastará con una nueva resolución administrativa que lo acuerde, sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación en un solo efecto en el término de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo que así se acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrado de la Administración de Justicia.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique a Mmadou Toumbou, con pasaporte senegalés 00252788 y a Ama Belén López Floridablanca, con D.N.I. 48481101-E.

En Murcia, 18 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Tres de Murcia

**2986 Guarda y custodia 1.620/2011.**

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0019838

F02 FamI. Guard. Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 1.620/2011

Sobre: Otras materias

Demandante: Jacqueline Giovanna Grados Geldres

Procurador: Fernando de los Reyes García Morcillo

Demandado: Manuel Eduardo Fuertes Vicente

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia del  
Servicio de Ordenación del Procedimiento-Scop Civil de Murcia.

Hago saber:

**Sentencia n.º 147/2016**

En Murcia a 24 de febrero de 2016

Don Juan Ignacio Martínez Aroca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su Partido, habiendo visto y oído los presentes autos de medidas paterno filiales que con el número 1.620/2011, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Jacqueline Giovanna Grados Geldres contra Manuel Eduardo Fuertes Vicente, dicta Sentencia en base a los siguientes

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la representación de Jacqueline Giovanna Grados Geldres contra Manuel Eduardo Fuertes Vicente debo adoptar las siguientes medidas las siguientes medidas:

Se establece una pensión por alimentos de 150 euros mensuales para el hijo común que deberá abonar el padre a la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que aquélla designe. Esta cantidad se actualizará anualmente según el IPC sin necesidad de previo requerimiento ni de nueva resolución judicial (primera actualización marzo de 2017). Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la lima. Audiencia Provincial de Murcia, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se a Manuel Eduardo Fuertes Vicente.

En Murcia, 18 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Siete de Murcia

**2987 Juicio verbal 1.219/2013.**

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0011807

Juicio verbal 1219/2013

Sobre: Otras Materias.

Demandante: Asociación de Titulares de Derechos de Atraque Puerto Deportivo Tomás Maestre.

Procurador: Vicente Rafael Marcilla Onate.

Demandado: Francisco López Marín.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

**Sentencia**

**N.º 186 / 2014.**

En la ciudad de Murcia, a 4 de noviembre de 2014.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 1219/2013, seguidos por las partes, de una y como demandante, la entidad Asociación de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Deportivo "Tomás Maestre" de La Manga, representada por el procurador D. Vicente Marcilla Oñate y dirigida por la letrada doña María José Martínez Martínez, y de otra, como demandado, D. Francisco López Marín, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 2.422,31 euros, y

**Fallo.-**

Que estimando la demanda formulada por la entidad Asociación de derechos de atraque y zonas de servicio del puerto deportivo "Tomás Maestre" de la Manga, representada por el procurador D. Vicente Marcilla Oñate, contra D. Francisco López Marín, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de dos mil cuatrocientos Veintidós euros con treinta y un céntimos (2.422,31) de principal más el interés pactado al 1,5 mensual desde el 28 de junio de 2013 y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso (art. 455.1 LEC).

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS MM El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 164 y 497.2 de la L.E.C., por el presente se notifica la sentencia a Francisco López Marín.

En Murcia a 23 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**2988 Despido/ceses en general 384/2014.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 384/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oksana Savhir contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Mater Vitis S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**“Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> de Zarandieta Soler.

En Murcia a 15 de marzo de 2016.

**Hechos**

Único: Que se ha practicado Tasación de Costas de la que se dio vista a las partes y que no fueron impugnadas por ninguna de ellas.

**Razonamientos jurídicos**

Único: Que de conformidad con lo dispuesto en los Art. 241 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no habiendo sido impugnada la Tasación de Costas por ninguna de las partes procede su aprobación.

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Aprobar la Tasación de Costas ascendente a 600 euros, declarando firme la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma y previa consignación en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander, del depósito de 25,00 €

El/La Secretario/a Judicial”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mater Vitis S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**2989 Procedimiento ordinario 742/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0006060

N81291

PO procedimiento ordinario 742/2014

Sobre: Ordinario

Demandante/s: María Remedios García Moreno, Marcelino Lucas Martínez, Antonio Pérez Martínez, José Ignacio Rubio Ruiz, Antonio Alarcón Morcillo

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 742/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Remedios García Moreno, Marcelino Lucas Martínez, Antonio Pérez Martínez, José Ignacio Rubio Ruiz, Antonio Alarcón Morcillo contra Fondo de Garantía Salarial, Víctor Villa Construcciones, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a once de febrero de dos mil dieciséis.

Dada cuenta, por motivo de reajuste de la Agenda de señalamientos, se suspende el juicio que venía señalado para el día 5 de abril de 2016, señalándose nuevamente para los actos de conciliación y en su caso juicio para el próximo día 18 de mayo de 2016 a las 10:50 horas de su mañana, en Avda. Ronda Sur (CD. Justicia), Sala 002, celebrándose previamente el acto de conciliación a las 10:35 horas de su mañana ante el Secretario judicial con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Villa Construcciones, S.L en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**2990 Despido/ceses en general 134/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0001150

N28150

Despido/ceses en general 134/2016

Sobre despido

Demandante: Lorenzo Rubira Herrero

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Fogasa, José Manuel y Tenedor, S.L., Juan Antonio Carrillo Bernal

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 134/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorenzo Rubira Herrero contra la empresa José Manuel y Tenedor S.L., Juan Antonio Carrillo Bernal y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/05/2016 a las 09:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/5/2016 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de los demandados, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele

la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Ad cautelam procédase a la citación del demandado Juan Antonio Carrillo Bernal mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Juan Antonio Carrillo Bernal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**2991 Despido objetivo individual 146/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0001259

N28150

Despido objetivo individual 146/2016

Sobre despido

Demandante: María Cristina Martínez Echevarría

Abogada: Silvia Tejedor Belmonte

Demandados: Transformados Yecla, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 146/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Cristina Martínez Echevarría contra la empresa Transformados Yecla, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/05/2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/5/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:  
Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transformados Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

#### **2992 Procedimiento ordinario 358/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 358/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Manuel Méndez Quillupangui, Juan José Beneito Ortega, José Aldubar Duque González contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Francisco Yago Puche y Otros, C.B., Francisco Yago Puche, Francisco Yago Puche, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Acuerdo:**

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada, teniéndola por ampliada frente a Francisco Yago Puche.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/10/2016 a las 9:45 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en la Sala Seis al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Póngase en conocimiento del demandante que tan pronto conozca la existencia de los comuneros deberá ampliar demanda frente a los mismos, facilitando las señas de identidad y direcciones, con la suficiente antelación para que puedan ser citados.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase al demandado para que aporte los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Al otosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda y del escrito de subsanación, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Francisco Yago Puche y otros C.B., Francisco Yago Puche, Francisco Yago Puche, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

#### **2993 Despido objetivo individual 94/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0000837

N28150

Despido objetivo individual 94/2016

Sobre despido

Demandante: Salvadora Cutillas Bernal

Graduado Social: Juan Pedro Carrión Sánchez

Demandados: Lara Textil-Hiper, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 94/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvadora Cutillas Bernal contra la empresa Lara Textil-Hiper, S.L., sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/05/2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de la empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Lara Textil-Hiper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**2994 Procedimiento ordinario 790/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0006429

N28150

PO Procedimiento ordinario 790/2015

Sobre ordinario

Demandante: Juan Carlos Martínez López

Graduado/a Social: Julián Fernández Moreno

Demandados: Roca Fedá S.L., Fondo de Garantía Salarial FOGASA

Abogado: FOGASA

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 790/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carlos Martínez López contra la empresa Roca Fedá S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/05/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí el interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Roca Fedá S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**2995 Despido/ceses en general 158/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0001427

N28150

Despido/ceses en general 158/2016

Sobre: Despido.

Demandante: Iván Rodríguez Pozo.

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz.

Demandado/s: Transportes Reunidos del Segura S.L., Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 158/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Iván Rodríguez Pozo contra la empresa Transportes Reunidos del Segura S.L., y Fogasa, sobre despido y Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/5/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/5/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo punto 2 documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**2996 Despido/ceses en general 154/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0001373

N28150

DSP Despido/ceses en general 154/2016

Sobre: Despido

Demandante: Ivan Rodríguez Pozo

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Transportes Reunidos del Segura S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del  
Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 154/2016  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iván Rodríguez Pozo contra  
la empresa Transportes Reunidos del Segura S.L. y Fogasa, sobre despido y  
reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte  
dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/05/2016 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/5/2016 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**2997 Despido/ceses en general 142/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0001251

N28150

DSP despido/ceses en general 142/2016

Sobre: Despido

Demandante: Francisco Gregorio García Candela

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Transportes Reunidos del Segura S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 142/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Gregorio García Candela contra la empresa Transportes Reunidos del Segura S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/05/2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/5/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo punto 2 documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

#### **2998 Despido/ceses en general 165/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0001501

N28150

Despido/ceses en general 165/2016

Sobre despido

Demandantes: Germán Darío Domínguez Gaona

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Antonio González López

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 165/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Germán Darío Domínguez Gaona contra la empresa Antonio González López y Fogasa, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/05/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/5/2016 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:  
Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda con cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Antonio González López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**2999 Despido/ceses en general 149/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0001306

N28150

Despido/ceses en general 149/2016

Sobre despido

Demandante: Joaquín Guevara Castellar

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Hijos de Jesús Castellar, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del  
Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 149/2016  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín Guevara Castellar  
contra la empresa Hijos de Jesús Castellar, S.L., y Fogasa, sobre extinción de la  
relación laboral y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución,  
cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/05/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/5/2016 a las 11:00 horas en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:  
Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hijos de Jesús Castellar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

#### **3000 Seguridad Social 515/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 515/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lahbib Aynaou contra la empresa Servicio Público de Empleo Estatal, Fruticol Servicios Agrícolas, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24 de Enero de 2017 a las 9:50 horas en la Sala de vistas número 6 para la celebración del acto de juicio.

Cítese al demandado ad cautelam por edictos.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fruticol Servicios Agrícolas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

#### **3001 Despido objetivo individual 25/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0000208

N28150

Despido objetivo individual 25/2016

Sobre Despido.

Demandante: Beatriz Ros Marín.

Demandado/s: Peluquería Loguers S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Fogasa.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 25/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Beatriz Ros Marín contra la empresa Peluquería Loguers S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitirla a trámite.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/4/2016 a las 10:00 horas en Avenida Ronda Sur, Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, en Avenida Ronda Sur, Sala 6 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo; interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Primer otrosí digo, documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peluquería Loguers S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

#### **3002 Procedimiento ordinario 849/2015.**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 849/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Isabel López Sánchez contra Carnes Selectas Condomina S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a 23 de febrero de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Por Isabel López Sánchez se presentó demanda contra Fondo de Garantía Salarial, Carnes Selectas Condomina, S.L., en materia de ordinario.

**Segundo.-** Se ha requerido a Isabel López Sánchez para que subsane advertidos en la demanda.

**Tercero.-** La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS., para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

**Segundo.-** Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 1 de julio de 2016 a las 9.40 horas, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 9.50 horas del mismo día, en la sala de vistas nº 8 de la fase I de la ciudad de la justicia de Murcia al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información a través del PNJ de la mercantil demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carnes Selectas la Concomina S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

#### **3003 Despido/ceses en general 174/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0001509

N28150

Despido/ceses en general 174/2016

Sobre despido

Demandante: Hamza Belhaj

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Kumei Industrias del Calzado, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 174/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hamza Belhaj contra la empresa Kumei Industrias del Calzado, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/5/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/5/2016 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí digo, documental, del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kumei Industrias del Calzado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

#### **3004 Despido objetivo individual 149/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0001326

N28150

Despido objetivo individual 149/2016

Sobre despido

Demandantes: Andrés Sánchez Sánchez, Miguel Giner Bernal

Abogada: Inocencia Ferriz Ramírez

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 149/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés Sánchez Sánchez, Miguel Giner Bernal contra la empresa Huevos Maryper, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
  - Citar a las partes para que comparezcan el día 10/5/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/5/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
  - Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
  - Respecto a los otrosíes solicitados:
    - Al otrosí digo Primero, Líbrese oficio a la TGSS a los efectos oportunos.
    - Al otrosí digo Segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.
- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.
- Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Huevos Maryper, S.A., Andrés Sánchez Sánchez, Miguel Giner Bernal, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

#### **3005 Despido/ceses en general 158/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0001378

N28150

DSP Despido/ceses en general 158/2016

Sobre despido

Demandante: Antonia María Campoy Pérez

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Totana Servicios Urbanos UTE, Licuas S.A., Tarascón Infraestructuras S.L.U., TSC Ingeniería Urbana S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 158/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonia María Campoy Pérez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Totana Servicios Urbanos Ute, Licuas S.A., Tarancón Infraestructuras S.L.U., TSC Ingeniería Urbana S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/5/2016 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/5/2016 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:  
Al otrosí 1.º, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la

primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otorgarse 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tarancón Infraestructuras, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **3006 Ejecución de títulos judiciales 232/2014.**

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 410/2013

Sobre despido

Demandante: Ana Cecilia Flores Calahorrano

Abogado: Clara María Martínez Baeza

Demandado/s: Locutorio Intermundo S.L. Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Cecilia Flores Calahorrano contra la empresa Locutorio Intermundo S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr./Sra. D./D.ª Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 6 de octubre de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero:** En este proceso se ha dictado en fecha de 05/02/2015 Auto que ha sido notificado a las partes acordando el despacho de la ejecución por las cantidades que allí constan en concepto de indemnización y salarios de tramitación como consecuencia de la extinción de la relación laboral.

**Segundo:** El Servicio Común de Ejecución solicitó la aclaración del citado Auto al no haberse incluido en el mismo la cantidad de 3.922,27 euros que en concepto de salarios contenía el Fallo de la Sentencia.

#### **Fundamentos jurídicos**

**Primero:** El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

**Segundo:** El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el Tribunal advirtiese en Sentencias o Autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante Auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

**Tercero:** En el presente caso y dado que la adición de la condena por salarios contenida en la Sentencia no supone una modificación ni rectificación en el sentido citado sino un simple olvido involuntario de una parte del Fallo, procede la aclaración del Auto de fecha 05/02/2015 en el sentido de incluir como cantidad objeto del despacho de ejecución la cantidad 3.922,27 euros brutos más el 10% por mora en el pago a la que se refería el Fallo de la Sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Aclarar el Auto de fecha 05/02/2015 en el sentido de incluir en el mismo en su parte dispositiva, la cantidad bruta de 3.922,27 euros más el 10% por mora en el pago.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 1 de abril de 2016.

### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Ana Cecilia Flores Calahorrano ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Locutorio Intermundo S.L..

**Segundo.-** En fecha 28/11/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 25.642,71 euros de principal más 4.102,83 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia y en la ETJ 113/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/letrado Admon. Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Locutorio Intermundo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **3007 Ejecución de títulos judiciales 155/2015.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Tres), seguidos a instancia de D.ª Rosario Ana Navarrete González, contra Ascensión Pérez Cano, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, a 2 de octubre de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Decreto de fecha 30/6/15 a favor de la parte ejecutante, Rosario Ana Navarrete González, con NIF 75111821P frente a Ascensión Pérez Cano, con NIF 48417095W parte ejecutada, por importe de 748,83 euros en concepto de principal, más otros 119,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª

La Magistrada Juez"

#### **"Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 19 de noviembre de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 14/7/2015 y en la que se ha dictado auto en fecha 2/10/2015 despachando ejecución a favor de Rosario Ana Navarrete González, frente a Ascensión Pérez Cano, por la cantidad de 748,83 Euros de principal más 119,81 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Ascensión Pérez Cano, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Ascensión Pérez Cano, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 1995-DHH, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0155-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ascensión Pérez Cano, con NIF: 48417095-W, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **3008 Ejecución de títulos judiciales 41/2016.**

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 368/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Carmen María Gallardo Fernández

Abogada: María Teresa Ponce Jiménez

Demandado/s: Migallón y Marín 777, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 41/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen María Gallardo Fernández contra la empresa Migallón y Marín 777, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva Se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a veintidós de marzo de dos mil dieciséis.

...

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Carmen María Gallardo Fernández, NIF 48514709G, frente a Migallón y Marín 777, S.L., CIF B73735599, parte ejecutada, por importe de 2.725,95 euros en concepto de principal, más otros 436,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>—La Magistrada-Juez

### Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Concepción Montesinos García.

En Murcia a uno de abril de dos mil dieciséis.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El actor Carmen María Gallardo Fernández ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Migallón y Marín 777 S.L..

**Segundo.-** En fecha 22/3/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.725,95 euros de principal más 436,15 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y en la ETJ 64/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Migallón y Marín 777, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **3009 Ejecución de títulos judiciales 41/2016.**

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 368/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Carmen María Gallardo Fernández

Abogada: María Teresa Ponce Jiménez

Demandado/s: Migallón y Marín 777, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 41/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen María Gallardo Fernández contra la empresa Migallón y Marín 777, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva Se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a veintidós de marzo de dos mil dieciséis.

...

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Carmen María Gallardo Fernández, NIF 48514709G, frente a Migallón y Marín 777, S.L., CIF B73735599, parte ejecutada, por importe de 2.725,95 euros en concepto de principal, más otros 436,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>—La Magistrada-Juez.

### Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a uno de abril de dos mil dieciséis.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El actor Carmen María Gallardo Fernández ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Mingallon y Marín 777 S.L.

**Segundo.-** En fecha 22/3/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.725,95 euros de principal más 436,15 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y en la ETJ 64/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Migallon y Marín 777, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **3010 Ejecución de títulos judiciales 171/2015.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 171/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Siete), seguidos a instancia de Jesús Nicolás Castellón, Francisco Vidal Beltrán, contra Carpintería Ángel Franco S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 273/2015 de fecha 24/06/2015 dictada por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, en autos procedimiento ordinario n.º 213/2015 frente a Carpintería Ángel Franco, S.L., con B-30398788, parte ejecutada,

A favor de Jesús Nicolás Castellón:

La cantidad es de 11.720,53 euros (10.655,29 euros y 1.065,53 euros de intereses del artículo 29.3 de ET) más otros 1.816,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

A favor de Francisco Vidal Beltrán:

La cantidad es de 3.644,93 euros (3.313,57 euros y 331,36 euros de intereses del artículo 29.3 ET) y de 564,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia"

### **"Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a cuatro de abril de dos mil dieciséis.

### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Jesús Nicolás Castellón, Francisco Vidal Beltrán, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Carpintería Ángel Franco S.L.

**Segundo.-** En fecha 25-2-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 15.365,46 euros de principal más 2.381,68 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia, y en la ETJ: 99/13 se ha declarado por Decreto de fecha 23-1-2014, la insolvencia respecto del mismo deudor.

### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.—La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Ángel Franco S.L., con CIF: B-30398788, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **3011 Ejecución de títulos judiciales 202/2015.**

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1196/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: José García Ríos

Abogado: José Antonio Saorín Morote

Demandado/s: Lifsambas 2011, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Jose Antonio Saorin Morote, Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia  
del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2015  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José García Ríos contra  
la empresa Lifsambas 2011, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes  
resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

...

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º  
77/2015, de fecha 23/2/2015 dictada por el Juzgado de lo Social número Siete de  
Murcia, autos 1196/2012, a favor de la parte ejecutante, José García Ríos, frente  
a LIFSAMBAS 2011, S.L., con CIF: B-73706517, parte ejecutada, por importe de  
4.393,65 euros en concepto de principal, más otros 399,42 euros que se fijan  
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse  
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo  
de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la  
Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados  
simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de  
la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los  
razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen  
los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer  
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su  
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera  
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a uno de abril de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor José García Ríos ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Lifsambras 2011 S.L.

**Segundo.-** En fecha 24/2/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.393,65 euros de principal más 399,42 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y en la ETJ 224/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse

audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lifsambas 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Jaén

**3012 Procedimiento ordinario 669/2015.**

Procedimiento ordinario 669/2015 Negociado: K

N.I.G.:2305044S20150002699

De: Sergio Jiménez Moreno

Contra: Gestión de Cobros SAU (GESLICO), Auxiliar de Recuperación de Activos SA y Auxiliar de Servicios y Marketing SA

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 669/2015 se ha acordado citar a Auxiliar de Recuperación de Activos S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de junio de 2016 a la 10,45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, 24 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

*En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).*

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Madrid

**3013 Despido/ceses en general 143/2013.**

NIG: 28.079.00.4-2013/0004856

Autos n.º: Despidos/ceses en general 143/2013

Materia: Despido

Ejecución n.º: 12/2016

Ejecutante: Florin Olaru, José Federico Moreno Rubio y Julian Capraru

Ejecutado: Transportes El Peregrino 07 S.L.

Cédula de notificación

Doña Laura Carrión Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 12/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Florin Olaru José Federico Moreno Rubio y Julian Capraru frente a Transportes El Peregrino 07 S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución

Decreto de 17/03/2016, cuya parte dispositiva literalmente dice, "En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado, Transportes El Peregrino 07 S.L., en situación de insolvencia total por importe de 66.266,45 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 276.5 de la L.R.J.S., la declaración firme de insolvencia del ejecutado se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa su solicitud, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes El Peregrino 07 S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 17 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

#### **3014 Anuncio de licitación del contrato mixto de suministros y obras de adecuación y reforma de climatización en plaza de abastos de Verónicas, Murcia. Expte. 0452/2015.**

##### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial  
Calle Frenería, 1 - Entreplanta  
30004 Murcia  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028  
Fax: 968 358 368  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- d) Expediente n.º 0452/2015

##### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Mixto de Suministros y obras
- b) Descripción: Licitación del suministro y obras de «Adecuación y reforma de climatización en Plaza de Abastos de Verónicas, Murcia». Expte. 0452/2015
- c) Lugar de entrega y ejecución: Murcia
- d) Plazo de entrega y ejecución: tres (3) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 42512000-8

##### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

##### **4. Valor estimado del contrato: 156.251,50 Euros**

##### **5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 156.251,50 Euros. IVA: 21,00%, 32.812,82 Euros. Importe total: 189.064,32 Euros

##### **6. Garantías exigidas:**

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

##### **7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 1 de abril de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### San Pedro del Pinatar

#### **3015 Anuncio de adjudicación de concesión de uso privativo para la instalación y explotación de un quiosco en el parque público Concejal José Antonio Pérez Henarejos.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2016, se adjudicó la concesión de uso privativo para la "Instalación y explotación de un quiosco en el parque público Concejal José Antonio Pérez Henarejos de San Pedro del Pinatar", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

##### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 64/15
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)

##### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo. Concesión de uso privativo
- b) Descripción. Instalación y explotación de quiosco en el parque público Concejal José Antonio Pérez Henarejos.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura).
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 23/12/2015

##### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinario
- b) Procedimiento. Abierto

##### **4. Valor superficie de ocupación: 44.889,00euros.**

**5. Canon al alza fijado en la licitación: 2.245,00 euros anuales durante diez años.**

##### **6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación. 9 de marzo de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato. 23 de marzo de 2016
- c) Adjudicatario. D. Emil Stanimirov Kunchev
- d) Importe o canon de adjudicación. 2.400,00 euros anuales, durante diez años.

En San Pedro del Pinatar, 30 de marzo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Cartagena Puerto de Culturas

### **3016 Aprobación definitiva del Presupuesto 2016.**

Aprobado inicialmente el presupuesto de este Consorcio y transcurrido el período de exposición pública, al que se refiere el artículo 169 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el R.D. 2/2004, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitiva su aprobación, que arroja el siguiente resumen:

#### INGRESOS:

Capítulo 4.º Transferencias corrientes, 150.000 €

Capítulo 3.º Tasas, precios públicos y otros ingresos, 469.000 €

Total ingresos, 619.000 €

#### GASTOS:

Capítulo 4.º Transferencias corrientes, 619.000 €

Total gastos 619.000 €

Cartagena, 4 de marzo de 2016.—La Gerente, Agustina Martínez Molina.